



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-104-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-002-003-2014**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares del **Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América** en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento a la Ley No. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares, Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, y el Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Constatar que las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencias de fondos), y egresos a través de las cuentas operativas del Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, se están



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-104-16

cumpliendo; **c)** Determinar si los controles internos relacionados para el manejo de las transferencias para gastos, están siendo aplicados de acuerdo a las políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los procedimientos de control interno establecidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores para el registro y control de las asignaciones presupuestarias e ingresos consulares, están siendo implementados a conformidad y se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos del Ministerio, Ley No. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares, Ley No. 358, del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, y el Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; **2)** Las Asignaciones Presupuestarias recibidas por el Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, fueron debidamente registradas y contabilizadas; **3)** Los ingresos consulares recibidos, fueron debidamente registrados, depositados y transferidos a las cuentas bancarias de la Tesorería General de la República de Nicaragua; y, **4)** No se determinaron, por parte de los funcionarios y empleados del Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América, indicios de posible perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-002-003-2014**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares del **Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MINREX para los efectos legales que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-104-16

responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior